

JD: 1157

|                 |                     |
|-----------------|---------------------|
| PROVINCIA: LUGO | MUNICIPIO: VILLALBA |
|-----------------|---------------------|

## CARPETA-FICHA DEL MONTE:

|                                                        |
|--------------------------------------------------------|
| " BARRAZOSO, FRAGAVELLA, CAÑOTAL, CORVA y<br>PETEIRA " |
|--------------------------------------------------------|

## COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>s</sup>:

|                          |
|--------------------------|
| LADRA (P. <sup>a</sup> ) |
|--------------------------|

### CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| LU        | 65        | 14.                   | 1     |

### SUPERFICIE HECTAREAS

|     |
|-----|
| 399 |
| 334 |



En la ciudad de Lugo a , dieciséis de ~~Octubre~~ <sup>Agosto</sup> de mil novecientos ochenta, reunido, el Jurado Provincial de Montes Vecinales, en mano común, en la sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte, " BARRAZOSO, FRAGAVELLA, CAÑOTAL, CORVA Y PETEIRA", como monte vecinal en mano común, a tenor, de la siguiente resolución:

Visto en el día, de la fecha el expediente de clasificación, del monte, " BARRAZOSO, FRAGAVELLA, CAÑOTAL, CORVA Y PETEIRA", expediente, nº 85/79, del ayuntamiento, de villalba, ha promovido a instancia de, la Administración Forestal, y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 18 de junio de 1.979, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en mano común, acordó la iniciación y tramitación, del expediente de clasificación, del monte, " BARRAZOSO, FRAGAVELLA, CAÑOTAL, CORVA Y PETEIRA", designando, como Instructor, al Vocal DON LEOVEGILDO GARCIA BOBADILLA.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente, de clasificación, nº, 85/79, poniendo, por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación, aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de villalba, para que aportara:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa, a la inscripción, del monte, " BARRAZOSO, FRAGAVELLA, CAÑOTAL, CORVA Y PETEIRA", de 399 ó 334 Ha, sito en la parroquia de Ladra, b) Certificación, del Inventario de Bienes Municipales, relativa, al monte, " BARRAZOSO, FRAGAVELLA, CAÑOTAL, CORVA Y PETEIRA", c) Certificación, del acuerdo, municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal, para, la repoblación, del dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se acordó, recaer, de la Administración Forestal, I.C.O.M.A., certificación, relativa al monte, " BARRAZOSO, FRAGAVELLA, CAÑOTAL, CORVA Y PETEIRA", figura, incluido, en el Catálogo de los de utilidad pública, de la provincia, de Lugo.

RESULTANDO .- que con fecha, 23 de julio de 1.979, se remitió, e dictó, al ayuntamiento, de villalba, poniendo, en conocimiento, de todos, los interesados, la incoación del presente, expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir, en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- que con fecha, 28 de septiembre de 1.979, se recibió, certificación, del Instituto Nacional, para la Conservación, de la naturaleza, en la que consta, que el monte, " BARRAZOSO, FRAGAVELLA, CAÑOTAL, CORVA Y PETEIRA", sito en la parroquia, de Ladra, ayuntamiento de villalba, no forma parte, de los incluidos, en el Catálogo, de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- que con fecha, 13 de octubre de 1.979, se recibió, escrito, firmado, por, DON JOSE SALURDO Y OTROS, vecinos de Ladra, ayuntamiento, de villalba, en el que dice, que el monte, de referencia, existen, una serie de líneas, y montes, que son de la exclusiva, propiedad, de los firmantes, y otros, que pudiera resultar desconocida, opor-

perjudicada, los mismos, se oponer, que estos sean incluidos.

Dichas, fincas, fueren objeto, de operación, particionales, llevadas a cabo, en el juzgado municipal, de villalba, por extinción, de comunidad, terminan suplicando, que no sean catalogados, ni por consiguiente considerados, como montes vecinales en mano común, ninguna de las parcelas, que como de propiedad privada, se describen, en el inventario, protocolizado con fecha, 13 de abril de 1.961.

Acompañar, los siguientes, documentos:

a) .- Fotocopia, de certificado, del registro de la propiedad, acreditativa, de la inscripción de una finca, rústica, cerrada en, porciones, que tiene los nombres de Cobas, Apretados, Campo de Horno, Cal de Perdices, Costa de Cañotal, Braña y Ceulla, parroquia, de S. Sobrados, de Ladra, medida, 1.000 fanegas, equivalentes a 210 Ha.

b) .- Fotocopia, de escritura de protocolización, de operaciones particionales, otorgada, en villalba, el 13 de abril de 1.961, ante el notario, DON ENRIQUE ROGER, número 475, de su protocolo, conteniendo, hilera, de DON JOSE SANTIAGO CELEIRO, y demás, causahabientes de DON RAMÓN CELEIRO FRAGA.

Se le asignar, 4 parcelas, que en total suran, 6 Ha, 41 areas, - 81 Ca.

RESULTADO .- Que con fecha, 23 de octubre de 1.979, se recibió, escrito, firmado, por DON FERNANDO LUCAS, DA SILVA, vecino de Rábade, en el que dice:

1º .- Que el dicente, pertenece, en comunidad, y por iguales, mitades, proindiviso, con ANGEL CARRAL VAZQUEZ, la plena propiedad, de la finca, "MONTE REY", de la medida, 17 Ha, y 94 Ca, tal finca, se halla, inscrita, en el registro de la Propiedad, inscripción, 1º, de 18 de febrero de 1.974.

Tal finca, fué adjudicada, el 26 de julio de 1.968, y al poco tiempo, fué sembrada, de pinos, por el dicente, y su cordueño.

Termina, suplicando, que en caso, de quedar, incluida, tal finca dentro de lo que se pretende, clasificar, como vecinal en mano común, sea exclusiva, de tal catalogación, por tratarse, en realidad, de una finca privada, inscrita, en el Registro de la Propiedad.

Acompaña, la documentación, siguiente:

a) .- Fotocopia de plano correspondiente, a la finca descripta, confeccionado, por el perito conservados, del Servicio de Catastro.

b) .- Fotocopia, de escritura de compraventa, otorgada en Villalba, el 26 de julio del 968, ante el notario, DON SANTIAGO SALTERO, DUEÑOS, por la que, DON JESUS ARIAS REDONDO, vende, a DON ANGEL CARRAL VAZQUEZ, Y DON FERNANDO LUCAS DA SILVA, un terrero de monte, denominado, Monte Rey, de 17 Ha, y 94 areas.

RESULTADO .- Que con fecha, 31 de octubre de 1.979, se recibió edicto, debidamente diligenciado, por el secretario del ayuntamiento de villalba, acreditativo de haber estado expuesto, al público, por, espacio de 15 días.

RESULTADO .- Que con fecha, 27 de mayo de 1.980, se recibió, certificado del secretario del ayuntamiento de villalba, acreditando, que el monte, denominado, "BARRAZOSO", de la extensión de 83 Ha 5 areas, figura incluido, en el inventario de bienes municipales, - bajo el núm. 52.

Dicho monte, fué cedido, al patrimonio forestal del Estado, para su repoblación, por acuerdo de 23 de junio de 1.957.

RESULTADO .- que en el expediente, de investigación, que figura unido, en cuerda floja, consta, comparecencia de vecinos de la parroquia de Ladra, que dicen:

Que en términos, de esta parroquia, desde tiempo inmemorial, hubo, unos antiguos montes, vecinales, llamados, en conjunto, "FRAGA VELLA, CAÑOTAL, CORVA Y PESTERO", que lo aprovecharon de forma mancomunada, para pastoreo, rozas de matorral y cavadas.

Hay una información, posesoria, del siglo pasado, en la que consta el carácter, veinal que entonces, tenían estos montes.

Hace, 27 años, una parte del monte, "BARRAZOSO", fué, ocupada, por la repoblación forestal.

Hace, 17 años, los montes, "CAÑOTAL Y CORVA", Y "PETEIRA", fueron repartidos, entre vecinos, mediante partición, judicial, realizada, por demanda de algunos vecinos.

El resto, del monte, "BARRAZOSO", no repoblado, y el monte, "FRAGAVELLA", siguen indivisos, y con los aprovechamientos vecinales de siempre.

RESULTANDO .- que en la instrucción, del expediente, de clasificación, se han cumplido, los trámites y formalidades, que establece la Ley de Montes Vecinales en mano común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento, de 26 de febrero de 1.970, así, como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958.

vistas, las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinencia, aplicación.

CONSIDERANDO .- que el Jurado Provincial, de Montes vecinales, en mano común, tiene competencia, y jurisdicción, para conocer, del expediente, el cual fué promovido, por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose, formulado, la inscripción, y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo, ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes vecinales en mano común, y los 15 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- que para determinar, si un monte, merece, la clasificación, de vecinal en mano común, se hace preciso, concretar, si en el mismo, concurren, los requisitos, reales, que establecen, la Ley de Montes Vecinales en mano común, de su artículo 1º, así, como el artículo, 1º, de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida, a determinados vecinos, agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en partición, con independencia de su origen en comunidad, germánica, o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos, no esté, constituida formalmente, en entidad municipal.

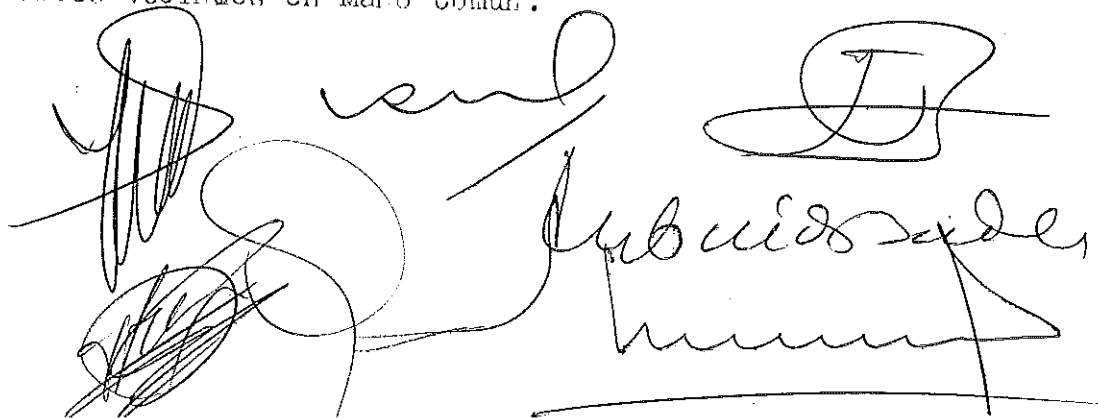
CONSIDERANDO .- que el monte, "BARRAZOSO, FRAGAVELLA, CAÑOTAL, CORVA Y PETEIRA", está, perfectamente, identificado, tanto, por el Ayuntamiento, de Villalba, como por la Administración Forestal, y, en tal concepto, fué, consorciado, asimismo, fué, identificado, por los vecinos, que comparecieron, en el expediente, de investigación, unido, los cuales, se consideran con derecho, a los aprovechamientos que sobre, el citado monte, puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera, que hubiese, sido la propiedad, de monte, en tiempos remotos, los efectos, de la prescripción, extraordinaria, regulada, por el artículo, 1.959, del Código Civil, legitiman, la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista, de los antecedentes, y consideraciones, reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, "BARRAZOSO", Y, "FRAGAVELLA", como se describe, en el expediente, n.º 85/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente, a los vecinos de la parroquia, de Ladra, Ayuntamiento, de Villalba, no procediendo, la clasificación, de los montes, "CAÑOTAL Y CORVA".

2º .- Que se emita, certificación, de la resolución, firme, de, este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción, del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de, lo dispuesto, en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento, de, Montes Vecinales en mano común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be "Rubén" followed by a surname. On the right, there is a signature that appears to be "J. B." followed by a surname. Below these signatures, there are several horizontal lines and some smaller, less legible handwritten notes.

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU     | 65      | 14               | 1         |

## CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Indico

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de LADRA están formados por varias parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares de los valles:

- "BARRAZOSO" en el extremo SO. del término parroquial, formado por laderas que llegan a los límites con término municipal de Begonte.
- "FRAGAVELLA" continuidad del anterior hacia el N.º formado por laderas que bajan al arroyo Mesa.
- "CAÑOTAL" en la margen derecha del arroyo Mesa, entre este valle y los términos de Cañotal e Ichoa por el N.
- "CORVA" en el extremo SE. del término parroquial, formado por suaves laderas que del valle del Rego da Veiga suben hacia el S. hasta los límites con los términos municipales de Begonte por el S. y de Cospeito por el E.
- y "PETEIRA" en el NE. del término, como continuidad del homónimo de la parroquia de Nete.

#### 3.2 SUPERFICIE.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 425 y 540 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, el "Corva" tiene acceso directo por la carretera C-641 de Lugo a Ferrol por Villalba.

En conjunto, 399 Hás., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000; tal superficie es la resultante según el perímetro descrito por estas ~~vecindades de la~~ parroquia de LADRA, según detalle de 3.4, adoptado como más racional, frente al pretendido por las "escuadras" de Cotorña y Rehor-

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Prov. <sup>2</sup> | Munic. <sup>3</sup> | Comunidad Prop. <sup>4</sup> | N.º monte |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|------------------------------|-----------|
|     | CLAVE DEL MONTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | LU                 | 65                  | 14                           | 1         |
| 3.2 | daos, que tambien se describe, según el cual es-<br>tos montes olamente tendrian 334 Has. de super-<br>ficie.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                    |                     |                              |           |
| 3.3 | LINDEROS.<br><br>Los del término parroquial son:<br><br>N.- Términos y montes de la parroquia de Nete.<br>E.- Término municipal de Cospeito.<br>S.- Término municipal de Begonte.<br>O.- Monte y términos de las "escuadras" de Coto-<br>riña y Rebordaos, en parte por el arroyo Ma-<br>so y río Ladra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                    |                     |                              |           |
| 3.4 | DESCRIPCION DEL PERIMETRO<br><br>Como límites destacables en el perímetro de es-<br>tos montes de la parroquia de LADRA puede seña-<br>larse los siguientes:<br><br>- Por el N. dividen con montes de la parroquia<br>de Nete, en el "PETEIRA" bajando hacia el S.<br>por la loma del mismo nombre hacia Arretada,<br>y en el "CORVA" subiendo hacia el E. hasta Pe-<br>na da Corva, yq en el límite con Cospeito.<br><br>- Por el E. el "CORVA" divide con término muni-<br>cipal de Cospeito siguiendo la mojonera desde<br>Pena da Corva hacia el S.O. hasta Fontefria.<br><br>- Por el S. el "Corva" y "BARRAZOSO" dividen con<br>término municipal de Begonte siguiendo la mo-<br>jonera desde Fontefria hacia el O. subiendo<br>por Pico da Prazadoira hasta Pico Gallado, en<br>las "tres rayas" de los términos municipales<br>de Villalba, Begonte y Guitiriz.<br><br>- Por el O., según la versión facilitada en 6.1<br>por estos vecinos de la parroquia de LADRA,<br>estos montes "BARRAZOSO" y "FRAGA VELLA" divi-<br>den con monte "Barrazoso" de las "escuadras"<br>de Cotoriña y Rebordaos según la línea que de<br>S. a N., desde Pico Gallado sigue a Pico da<br>Fraga Vella y de aquí baja por una loma por<br>Foxo dos Lobos hasta Caseta. |                    |                     |                              |           |

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N° monte |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|------------------|----------|
|              | CLAVE DEL MONTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | LU     | 65      | 14               | 1        |
| Ref.º Índice |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |         |                  |          |
| 3.4          | <p>- Con el límite O. así descrito por los vecinos de la parroquia de LADRA no están conformes los colindantes de las "escuadras" de Cotorifia y Rebordaos que pretenden sea de Pico da Praxadoira sube faldeando hacia el N. hasta Pico da Fraga Vella, de donde baja hacia el NE. a Porto Cheán, en el arroyo Meso.</p> <p>Se ha adoptado como solución más razonal la propuesta por esta parroquia de Ladra, por ser más adaptada a los límites naturales y a los antiguos accesos del monte. De acuerdo con esta solución ha sido calculada la superficie que figura en 3.2.</p>                                                  |        |         |                  |          |
| 3.5          | <p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de estos montes de la parroquia de LADRA con fincas particulares no puede ser muy preciso, si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos de monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.</p> <p>En el caso de que estos montes lleguen a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.</p> |        |         |                  |          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |         |                  |          |

